

10/20



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

EXPTE. N° 660- 387 /2020.-

RESOLUCION N°

330

DEyP.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 OCT 2020

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia PEN. N° 260/2020, N° 297/2020 y sus prórrogas, y el Decreto de Necesidad y Urgencia PEN N° 792/20 los Decretos Acuerdos N° 696-S/2020, N° 750-G/2020, N° 1233-G/2020, N° 1716-G/2020 y concordantes; las disposiciones del Comité Operativo de Emergencia COVID-19 y las Resoluciones N° 192-DEyP/2020 y N°266-DEyP/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, se ha dictado la Emergencia Sanitaria Nacional;

Que, en igual sentido, la Provincia decretó el aislamiento social, preventivo y obligatorio, a los fines de evitar la propagación del COVID-19 (coronavirus), estableciendo la prohibición de circular y permanecer en espacios públicos, salvo para aquellas personas que se encuentren exceptuadas en razón de la actividad que desarrollan;

Que, mediante Decreto Acuerdo N° 696-S/2020, el Poder Ejecutivo de la Provincia declaró la emergencia sanitaria y epidemiológica en todo el territorio de la Provincia, creando el Comité Operativo de Emergencias COVID-19 (coronavirus), a los fines de proteger a toda la población de la Provincia;

Que, en razón del agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 y sus modificatorios, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el día 20 y el día 31 de marzo del corriente año;

Que, mediante diferentes Decretos de Necesidad y Urgencia, el Poder Ejecutivo Nacional, ha prorrogado el aislamiento social, preventivo y obligatorio en diferentes puntos del país;

Que, las políticas de aislamiento y distanciamiento social dispuestas por el Estado Provincial han mejorado e incrementado la capacidad de asistencia del sistema de salud, la adquisición de insumos y equipamiento y fortalecido el entrenamiento del equipo de salud;

Que, la situación epidemiológica en la Provincia de Jujuy, presenta un gran descenso de casos por COVID-19 (CORONAVIRUS) desde el día 04 de Octubre ///

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



DR. LUIS SEBASTIAN ALDESA
DIRECTOR PROVINCIAL
DE ASUNTOS JURIDICOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

III...2.- CORRESPONDE A RESOLUCION N°

330

DEyP.-

del 2020, por lo que la Provincia ha sido calificada como zona amarilla conforme el Comité Operativo de Emergencias COVID-19;

Que, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 792/2020, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio en el territorio de la Provincia de Jujuy, adhiriendo el Estado Provincial a través del Decreto Acuerdo N° 1716-G/2020;

Que, a la fecha surge la necesidad de restablecer el servicio de administración respecto a la atención al público de todas las áreas pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, y al restablecimiento de los plazos administrativos;

Que, en este contexto, corresponde facultar a las distintas Secretarías y Direcciones dependientes del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, para la reglamentación de la metodología de trabajo, a fin de garantizar el cumplimiento de una guardia minia en todas las reparticiones;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Disponer el restablecimiento de la actividad administrativa de las Secretarías, Direcciones y Entes pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, en el marco de la emergencia ocasionada por la pandemia del Covid-19, a partir del día tres de noviembre de 2020 (03/11/2020).

ARTICULO 2°.-Convalidar las reanudaciones de plazos dispuestas por las distintas reparticiones dependientes del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Reanudar los plazos administrativos en todos los expedientes que se tramitan ante las Secretarías, Direcciones y Entes pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, en donde no se hubiere dispuesto la reanudación de los mismos.

ARTICULO 3°.-Disponer que los agentes dependientes del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, deberán cumplir con su horario de trabajo en forma normal, de acuerdo a su categoría de revista y/o contrato.

ARTICULO 4°.-Disponer como horario de atención al público de 08:00 a 13:00 en todas las reparticiones dependientes del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.

ARTICULO 5°.-Facultar a las distintas Secretarías, Direcciones y Entes pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a disponer la reglamentación de la metodología de trabajo interna, garantizando de este modo el cumplimiento de guardias

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dr. LUIS SEBASTIAN ALDESA
DIRECTOR PROVINCIAL
DE ASUNTOS JURIDICOS